



CIRCULAR N° 70/08

REF.: FERIA JUDICIAL MENOR – JULIO 2008

Montevideo, 29 de mayo de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución n° 331/08 referente a la Feria Judicial Menor, la que a continuación se transcribe:

Resolución SCJ n° 331/08

Ficha 857/2002

Montevideo, 28 de mayo de 2008.-

VISTOS:

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley n° 15.750 -Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales-, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley n° 16.320, entran en receso los Tribunales;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el 1° y 15 de julio de 2008, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro doctor **Jorge T. Larrieux**, quien actuará con la señora Secretaria Letrada, doctora **Martha B. Chao de Inchausti.-**

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, doctores **Beatriz Anita Fiorentino Ferreiro, Sandra Ignacia Presa Bayce y Luis María Simón Olivera**, los que actuarán con la Secretaría correspondiente.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de

Aduana y Concurso a la doctora **María Cristina Cabrera Costa**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

b) de Familia: a la doctora **María Alicia López Zirollo**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 7° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

c) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial.-

d) del Trabajo: a la doctor **Cristóbal Nogueira Mello**, Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 11° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

e) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

f) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuariales.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos y Juzgados de Conciliación de 1° y 2° Turnos, a la doctora **Alicia Julia Piccone Laulhe**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno quien actuará con la Oficina Actuarial 8° y 9° Turnos. Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° Turnos y Juzgados de Conciliación de 3° y 4° Turnos, al doctora **María Rosario Sapelli Ferber**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 35° Turno, quien actuará con Oficina Actuarial de 20° y 21° Turnos.-

5) En los Juzgados de Faltas:

Los magistrados que correspondan de acuerdo con los Turnos vigentes.-

6) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la Feria entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo a ello:

a) En las ciudades de Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Florida, Tacuarembó y Mercedes, del 1° al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente; y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

En los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, del 1° al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la respectiva Oficina Actuarial; y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

7) Desígnase como Alguaciles de Feria en Montevideo:

a) Para los **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso**, a la señora **Marta Alicia Saroldi Delgado** y señor **Dagoberto Pereira Tabarez**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de **Familia** a la señora **María del Rosario Capozzolo Tabeira** y señor **Ricardo Baeza Pedochi**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

c) Para los Juzgados del **Trabajo**, al señor **Juan Carlos Olivera Fleitas** y la señora **Anael Dolores Cimino Borca**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos**, la señora **Gabriela Schiappapietra Scalabrini**, y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° Turnos**, a la señora **Dinorah Pimentel Falci**.-

e) Para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con las señoras Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **Nair Mistti Burgos de León**.- Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

-Los indicados en los literales a), b), c), d) y e) se subrogarán entre sí dentro de

su misma categoría.-

-En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

-En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en su desempeño durante la feria.-

9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

10) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

2º.- El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

3º.- No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.-

4º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
DR. EIRIO MENDES VIECO

